

La propuesta de modificación de la Ley 54/97, debido a lo inhabitual del procedimiento que se ha seguido, se presenta sin Memoria. Se acompaña sólo de una denominada "justificación" que no es tal, pues lo único que hace es "describir" la operación, sin ofrecer ni una sola justificación. En dicha justificación se dice "qué" se hace, pero no se dice ni "por qué" se hace ni "qué efectos tiene".

En cuanto al "por qué" se hace, no tenemos nada que decir, pues lo desconocemos. En cuanto a los "efectos" que va a producir tal modificación legal, hemos querido suplirlo con este documento, en el que se intenta hacer lo que se debe hacer en todo Proyecto de Ley, como es examinar cuáles son los efectos que el mismo tendría sobre los distintos grupos de ciudadanos, tratar de cuantificar sus efectos globales y hacer una comparación que muestre cuáles son las diferencias de la legislación que se propone con la legislación vigente.

Por ello, esta Memoria tiene tres epígrafes: el primero, en el que se estudian los beneficios y perjuicios que se causan a cada uno de los agentes del sistema, el segundo, en el que se cuantifica exactamente cuáles son los efectos de dicha modificación legal y, finalmente, un cuadro comparativo de los dos sistemas.

1. Beneficiados y perjudicados por la modificación legal que se propone

A. Beneficiados

1. Endesa, Iberdrola, Unión Fenosa, Hidrocantábrico y Elcogas

No queda ninguna duda que las empresas de Unesa y Elcogas se verán muy beneficiadas si se aprueba la modificación que se propone. Si bien el límite máximo de CTC's pasa de 1,6 billones de pesetas a 1,3 billones de pesetas, consiguen a cambio aumentar el límite mínimo, que pasaría de una cifra en torno a 200.000 millones de pesetas (los CTC's recibidos en 1998) a 1,3 billones de pesetas. Ello lo consiguen gracias a que la cantidad efectivamente percibida dejar de ser una cantidad indeterminada a priori y cuya determinación anual depende de la evolución de las variables macroeconómicas, la situación financiera de las empresas y otros factores, y pasa a ser una cifra cierta e inmodificable de 1,3 billones de pesetas. Con ello, las empresas de Unesa consiguen ingresos adicionales por encima de los ingresos que recibían por tres conceptos y que parecen perfectamente asumibles por esta Comisión:

1. La retribución por los costes de las actividades reguladas.
2. La retribución por los costes de las actividades en competencia.
3. El pago de una cifra de costes de transición a la competencia que les permita recuperar sus inversiones pasadas.

Por encima de estos tres pagos, recibirían un pago adicional que no tiene ninguna justificación, a diferencia de los tres anteriores, que sí la tienen.